



Boletín informativo No. 1-2025



EDICION ESPECIAL

Nueva edición NIIF Pymes (Grupo 2)

09 -ene - 2025

Resumen de un tema de suma
importancia

 @rhcadvisers

 @rhc-account-advisers

 Rhc Account Advisers

Contexto

Actualización ¿de qué?

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó un proyecto de modificación a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para PYMES, como parte de su proceso de mejora de las normas contables.

Este proyecto busca alinear las NIIF para PYMES a los cambios de los últimos años de las NIIF completas. Las modificaciones están diseñadas para fortalecer el marco contable aplicable a las pequeñas y medianas entidades, promoviendo la transparencia, la comparabilidad y la calidad de la información financiera en un entorno global.

¿Para quiénes aplica?

Para las Pymes, es decir, grupo 2 en Colombia. Recordemos que las empresas grupo 2 son las que no aplican los requisitos de Grupo 1 o 3; es decir:

- a. Ingresos > a 6.000 SMMLV, activos totales > 500 SMMLV y planta de trabajadores > 10 que:
 - i. No sean subordinada, sucursal, matriz de una compañía extranjera o nacional que aplique NIIF plenas.
 - ii. No sea matriz, asociada o negocio conjunto una entidades extranjera que aplique NIIF plenas
 - iii. No importen o exporten más del 50% de las compras o ventas
- b. No son entidades de interés público (EIP)
- c. No cotizan en bolsa.

Vigencia

Su 1ra edición fue en 2009, 2da edición en 2016 y la 3ra se espera en 2025¹ (con aplicación a partir de 2027).



¹ Ver "Decisiones tentativas del IASB para modificar NIIF Pymes" publicado en https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2025/01/january-2025-ifrs-for-smes-accounting-standard-update/?utm_medium=email&utm_source=website-follows-alert&utm_campaign=immediate

² Tomado de "Figura 1" de "Decisiones tentativas del IASB para modificar NIIF Pymes" (link anterior)

Cambios

Resumen de cambios

A continuación, se resumen los principales cambios (en la tabla final encontrará todos los cambios propuestos sin resumir):

- **Marco Conceptual:** Se alinea con el Marco Conceptual de 2018 de las NIIF completas, incorporando definiciones y principios actualizados.
- **Notas:** Requerir a las entidades que revelen "información material o que tenga importancia relativa " en lugar de "políticas contables significativas"
- **Políticas:** Se amplía la definición de una estimación contable para ayudar a las entidades a distinguir los cambios en las estimaciones contables de los cambios en las políticas contables
- **Instrumentos Financieros:**
 - o Se mantiene el modelo de deterioro de pérdida incurrida para cuentas por cobrar.
 - o Para otros activos financieros, como préstamos a terceros y contratos de arrendamiento, se adopta el modelo de pérdidas crediticias esperadas de la NIIF 9.
- **Ingresos:** Se introduce el modelo de reconocimiento y medición de cinco pasos de la NIIF 15, proporcionando un enfoque más estructurado para el reconocimiento de ingresos.
- **Valor Razonable:** Se incorpora una nueva sección dedicada al valor razonable, alineada con las NIIF completas, que establece los requerimientos para medir y revelar el valor razonable
- **Combinaciones de Negocios:** Se actualiza la definición de negocio y se proporciona una guía más detallada sobre el método de adquisición, en consonancia con las NIIF completas.
- **Consolidación y Acuerdos Conjuntos:** Se ajusta la definición de control según la NIIF 10 y se revisan las categorías de acuerdos conjuntos, manteniendo las tres categorías actuales en lugar de las dos de la NIIF 11.

Nuestra recomendación

La administración de la entidad debe revisar detalladamente los cambios propuestos y prepararse para su implementación, teniendo en cuenta las implicaciones en sus procesos contables, administrativos y de reporte financiero. Esto garantizará un cumplimiento adecuado y facilitará la transición hacia la adopción de la nueva norma una vez sea promulgada por el IASB y adoptada en Colombia mediante un Decreto que lo reglamente

Así mismo, incluir en los Estados Financieros 2024 una nota que indique el plan de trabajo o acciones que ha tomado la entidad para prepararse para su implementación en sus procesos contables, administrativos y de reporte financiero. Si la entidad a la fecha no ha efectuado acciones al respecto, recomendamos revelar que dichas acciones serán planeadas en el año 2025.

- **Arrendamientos:** Se decide no alinear la NIIF 16 de arrendamientos para PYMES, considerando que el costo o esfuerzo no justifica la implementación en este segmento.
- **Estado de Flujos de Efectivo:** Se requiere que las PYMES revelen, de forma agregada, los términos y condiciones clave de sus acuerdos de financiamiento de proveedores, así como los importes en libros y las partidas asociadas de los pasivos financieros relacionados.
- **Impuesto a las ganancias:**
 - Aclaración de los requerimientos de cuándo se reconoce un activo por impuestos diferidos para las pérdidas no realizadas
 - Aclaración de los requerimientos para compensar los activos y pasivos por el impuesto a las ganancias
- **Conversión de Moneda Extranjera:** Adición de un requerimiento para determinar la tasa de cambio a utilizar en las transacciones que implican contraprestaciones pagadas o recibidas por anticipado en una moneda extranjera
- **Información a Revelar sobre Partes Relacionadas:** Adición de requerimiento de información a revelar

Cambios detallados

Anexo de tabla de cambios detallados³: enumera las modificaciones propuestas por sección de la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES*:

Sección	Sujeto de la modificación propuesta
Prólogo a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES	1. Sección revisada para reflejar las actualizaciones del Prólogo a las Normas NIIF de Contabilidad revisadas en 2018.
Sección 1 Pequeñas y Medianas Entidades	2. Aclaraciones a la definición de obligación pública de rendir cuentas.
Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales	3. Sección revisada para la alineación con el Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018
Sección 3 Presentación de Estados Financieros	4. Aclaración de los requerimientos relativos a la materialidad o importancia relativa, el orden de las notas, los subtotales, las políticas contables y la desagregación (véase el párrafo 3.15A).
	5. Aclaración de la definición de material o que tiene importancia relativa y cómo se aplicaría (véase el párrafo 3.16).
	6. Modificación para requerir a las entidades que revelen "información material o que tenga importancia relativa sobre políticas contables" en lugar de "políticas contables significativas" [véase el párrafo 3.17(e)].

³ Tomada del Proyecto de Norma Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES publicada por el IASB (de página 7 a 14)

Sección 4 Estado de Situación Financiera	7. Modificación para requerir el desglose de los elementos en el estado de situación financiera cuando dicha presentación sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad (véase el párrafo 4.3).
Sección 5 Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas	8. Se aclara que el desglose de los gastos puede presentarse en el estado del resultado integral o revelarse en las notas (véase el párrafo 5.11).
Sección 6 Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas	9. Se añade el requerimiento de revelar los dividendos por separado para las acciones ordinarias y las demás acciones (véase el párrafo 6.3A).
Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo	10. Adición de un requerimiento para revelar una conciliación de los cambios en los pasivos derivados de las actividades de financiación, incluyendo los cambios derivados de los flujos de efectivo y los flujos no monetarios (véase el párrafo 7.19A).
Sección 8 Notas a los Estados Financieros	11. Modificaciones para requerir a las entidades que revelen "información material o que tenga importancia relativa sobre políticas contables" en lugar de "políticas contables significativas" (véanse los párrafos 8.4 a 8.6).
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	12. Modificación de la definición de control (véanse los párrafos 9.4 a 9.6A).
	13. Modificaciones para establecer requerimientos cuando una controladora pierde el control de una subsidiaria y requerir a las entidades que midan cualquier participación retenida en una antigua subsidiaria a su valor razonable en la fecha en que se pierde el control (véanse los párrafos 9.18 y 9.19).
	14. Reubicación de los requerimientos sobre los cambios en la participación controladora de una subsidiaria de la Sección 22 a esta sección (ver párrafo 9.20A).
	15. Se añade el requerimiento de revelar información sobre la pérdida de control de una subsidiaria, cuando la entidad conserva una inversión en la antigua subsidiaria (véase el párrafo 9.23B).
	16. Modificación para requerir información adicional en los estados financieros separados de una controladora, un inversor en una asociada o un inversor con participación en una entidad controlada conjuntamente (véase el párrafo 9.27).
Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores	17. Modificaciones consecuentes derivadas de la supresión de la opción en las Secciones 11 y 12 de aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición (véase el párrafo 10.11).
	18. Modificación para introducir la definición de una estimación contable para ayudar a las entidades a distinguir los cambios en las estimaciones contables de los cambios en las políticas contables (véanse los párrafos 10.14A a 10.15).
Sección 11 Instrumentos Financieros	19. Eliminación de la opción de aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39 Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición (véase el párrafo 11.2).
	20. Adición de requerimientos para los contratos de garantía financiera emitidos (véanse los párrafos 11.8(e), 11.13, 11.14(d), 11.26G, 11.41(g), 11.48(a)(v) y 11.50).
	21. Aclaración de que los instrumentos de deuda que tienen características de cancelación anticipada con pagos de compensación negativos podrían seguir cumpliendo los criterios para ser medidos al costo amortizado [véase el párrafo 11.9(b)].

	22. Adición de un principio complementario para clasificar los instrumentos de deuda en función de sus características de flujo de efectivo contractuales (véase el párrafo 11.9ZA). 23. Aclaración de los requerimientos de reclasificación de los instrumentos financieros (véase el párrafo 11.11A). 24. Traslado a esta sección de los requerimientos de la Sección 23 sobre el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por dividendos (véanse los párrafos 11.14A y 11.57). 25. Adición de un modelo de deterioro de valor de la pérdida crediticia esperada para todos los activos financieros medidos a costo amortizado, excluyendo las cuentas comerciales por cobrar y los activos contractuales en el alcance de la Sección 23 (véanse los párrafos 11.26A a 11.26L). 26. Traslado de los requerimientos para estimar el valor razonable y revelar información sobre las mediciones del valor razonable a la nueva Sección 12 Medición del Valor Razonable (véanse los párrafos 11.27 a 11.32). 27. Adición de requerimientos de información a revelar para las entidades que aplican el modelo de deterioro de valor de la pérdida crediticia esperada (véanse los párrafos 11.49 y 11.50). 28. Traslado de los requerimientos de la Sección 12 a una parte separada de esta sección (Parte II Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros). 29. Eliminación de los contratos de contraprestación contingente en una combinación de negocios del alcance de esta sección como consecuencia de las modificaciones de la Sección 19 [véase el párrafo 11.51(g)].
Sección 12 Medición del Valor Razonable	30. Una nueva sección que establece los requerimientos para medir el valor razonable y revelar información sobre las mediciones del valor razonable.
Sección 13 Inventarios	31. Modificaciones consecuentes del alcance de esta sección derivadas de las modificaciones de la Sección 23 (véanse los párrafos 13.2(a) y 13.2A).
Sección 14 Inversiones en Asociadas	32. Aclaración del tratamiento de las participaciones a largo plazo en una entidad asociada o controlada de forma conjunta que forman parte de la inversión neta de la entidad en una entidad asociada o controlada de forma conjunta
Sección 15 Acuerdos Conjuntos	33. Sustitución del término "negocio conjunto" por "acuerdo conjunto". 34. Modificación de la definición de "control conjunto" para alinearla con la definición de control de la Sección 9 (véanse los párrafos 15.2 y 15.2A). 35. Modificación para requerir que una entidad que no tenga el control conjunto de un acuerdo conjunto contabilice su participación en función del tipo de acuerdo (véanse los párrafos 15.18 a 15.18B). 36. Modificación para requerir que las entidades revelen información sobre sus compromisos relativos a las entidades controladas de forma conjunta, en lugar de los negocios conjuntos [véase el párrafo 15.19(d)]. 37. Eliminación del requerimiento de que las entidades revelen su participación en los compromisos de inversión en capital de los negocios conjuntos [véase el párrafo 15.19(d)].
Sección 16 Propiedades de Inversión	38. Aclaración de que la determinación de si una operación cumple tanto la definición de combinación de negocios como la de propiedad de inversión requiere la aplicación por separado de esta sección y de la Sección 19 (véase el párrafo 16.3A).

	39. Aclaración de que una propiedad se transferirá a o desde una propiedad de inversión cuando haya pruebas de un cambio de uso (véase el párrafo 16.9).
	40. Traslado a la nueva Sección 12 del requerimiento de revelar información sobre el valor razonable [véase el párrafo 16.10(a)].
Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo	41. Modificación para incluir las plantas productoras que son medibles por separado sin costo o esfuerzo desproporcionado dentro del alcance de esta sección [véase el párrafo 17.3(a)].
	42. Aclaración de los factores considerados en la determinación de la vida útil de un activo señalando que las reducciones futuras esperadas en el precio de venta de un elemento producido con el activo podrían indicar la expectativa de obsolescencia técnica o comercial de ese activo [véase el párrafo 17.21(c)].
	43. Aclaración de que un método de depreciación basado en los ingresos de actividades ordinarias no es apropiado (véase el párrafo 17.22).
	44. Modificaciones consecuentes sobre el alcance de esta sección, derivadas de las modificaciones de la Sección 23 (véase el párrafo 17.29).
	45. Traslado a la nueva Sección 12 del requerimiento de revelar información sobre el valor razonable [véase el párrafo 17.33(c)].
Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía	46. Aclaración de la definición de activo utilizada en esta sección (véase la nota a pie de página del párrafo 18.4).
	47. Adición de una presunción refutable de que los métodos de amortización basados en los ingresos de actividades ordinarias no son apropiados, con el detalle de las limitadas circunstancias en las que puede ser refutada (véase el párrafo 18.22A).
Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía	48. Se aclara que el alcance de esta sección excluye la contabilización de la formación de un acuerdo conjunto en los estados financieros del propio acuerdo conjunto [véase el párrafo 19.2(b)].
	49. Modificaciones de las definiciones de negocio y de combinación de negocios (véanse los párrafos 19.2A a 19.4).
	50. Introducción de una guía de aplicación y ejemplos ilustrativos sobre la definición de un negocio (véase el Apéndice A y el Apéndice B de la Sección 19).
	51. Modificaciones para requerir que una entidad aplique el método de contabilización de la adquisición a las combinaciones de negocios, en lugar del método de compra (véanse los párrafos 19.6 a 19.19A).
	52. Introducción de una guía de aplicación sobre la identificación de la adquirente, incluso cuando se forme una nueva entidad para efectuar una combinación de negocios (véanse los párrafos 19.8 a 19.10 y el Apéndice A de la Sección 19).
	53. Modificaciones a los principios de reconocimiento y medición, incluyendo excepciones a los principios y aclarando que una entidad adquirente no puede reconocer una contingencia que no sea un pasivo (véanse los párrafos 19.10B a 19.10L).
	54. Modificaciones para requerir el reconocimiento de la contraprestación contingente a su valor razonable (con una exención por "costo o esfuerzo desproporcionado") y su posterior medición a su valor razonable en cada fecha de presentación, con los cambios en el valor razonable (o en la estimación actual) reconocidos en el resultado del periodo (véanse los párrafos 19.12 a 19.13A y 19.23B).

	55. Adición de requerimientos sobre la contabilización de una combinación de negocios realizada por etapas (véanse los párrafos 19.13B y 19.13C).
	56. Modificaciones para reconocer como gasto los costos relacionados con la adquisición (véase el párrafo 19.19A).
	57. Adición de requerimientos de información a revelar sobre los acuerdos de contraprestación contingente (véanse los párrafos 19.25(da) y 19.26A).
	58. Traslado de los requerimientos de información para los pasivos contingentes asumidos cuyo valor razonable no puede medirse de forma fiable [véase el párrafo 19.25(h)].
Sección 20 Arrendamientos	59. Solo modificaciones de redacción.
Sección 21 Provisiones y Contingencias	60. Eliminación, dentro del alcance de esta sección, de la guía relacionada con la contraprestación contingente en una combinación de negocios, como consecuencia de las modificaciones de la Sección 19 [véase el párrafo 21.1(e)].
	61. Aclaración de la definición de pasivo utilizada en esta sección (véase la nota a pie de página del párrafo 21.4).
	62. Traslado de la guía sobre los costos de reestructuración del Apéndice a esta sección (véanse los párrafos 21.6A y 21A.3).
	63. Eliminación del ejemplo sobre las devoluciones de clientes del Apéndice de esta sección como consecuencia de la revisión de la Sección 23 (véase el párrafo 21A.5).
Sección 22 Pasivos y Patrimonio	64. Eliminación de los contratos de contraprestación contingente en una combinación de negocios de las exclusiones del alcance de esta sección como consecuencia de las modificaciones de la Sección 19 [véase el párrafo 22.2(c)].
	65. Traslado de la guía sobre operaciones con acciones de una subsidiaria consolidada a la Sección 9 (véase el párrafo 22.19).
Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	66. Sección revisada para alinearla con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes e incluir un nuevo modelo de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.
Sección 24 Subvenciones del Gobierno	67. Solo modificaciones de redacción.
Sección 25 Costos por Préstamos	68. Solo modificaciones de redacción.
Sección 26 Pagos basados en Acciones	69. Eliminación de estas transacciones del alcance de esta sección: combinaciones de negocios; combinaciones de entidades o negocios bajo control común; y la aportación de un negocio en la formación de un negocio conjunto (véase el párrafo 26.1C).
	70. Aclaración de la definición de "valor razonable" utilizada en esta sección (véanse los párrafos 26.1D y 26.1E).
	71. Aclaración de la definición de "condiciones de irrevocabilidad (consolidación) de la concesión" definiendo por separado una "condición de rendimiento" y una "condición de servicio" (véase el párrafo 26.9).
	72. Adición de los requerimientos sobre los efectos de las condiciones de irrevocabilidad y distintas a la irrevocabilidad de la concesión en la medición de los pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo (véase el párrafo 26.14A).

	73. Adición de requerimientos sobre la clasificación de las transacciones de pagos basados en acciones con una característica de liquidación neta para las obligaciones de retención de impuestos (véanse los párrafos 26.15A a 26.15C).
Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos	74. Eliminación del requerimiento de revelar las pérdidas por deterioro de valor reconocidas o revertidas para los inventarios, ya que el requerimiento también aparece en el párrafo 13.22(d) [véase el párrafo 27.33(a)].
Sección 28 Beneficios a los Empleados	75. Eliminación de la simplificación de la medición de las obligaciones por beneficios definidos (véanse los párrafos 28.18 y 28.19).
	76. Modificación para alinear los requerimientos sobre el calendario de reconocimiento de los beneficios por terminación con los requerimientos sobre el reconocimiento de los costos de reestructuración en el alcance de la Sección 21 (véanse los párrafos 28.34 y 28.35).
	77. Modificaciones para requerir una conciliación más detallada de los saldos iniciales y finales de una obligación por beneficios definidos [véase el párrafo 28.41(e)].
	78. Modificaciones para requerir una conciliación más detallada de los saldos iniciales y finales de los activos del plan y de cualquier derecho de reembolso reconocido [véase el párrafo 28.41(f)].
	79. Eliminación del requerimiento de revelar el costo total relacionado con los planes de beneficios definidos para el periodo [ver párrafo 28.41(g)].
	80. Adición de un requerimiento para que una entidad, que reconozca y mida el gasto por beneficios a los empleados sobre la base de una asignación razonable del gasto reconocido para el grupo, revele su aportación al plan del grupo (véase el párrafo 28.41C).
	81. Adición de una opción para que una entidad, que reconoce y mide el gasto por beneficios a los empleados sobre la base de una asignación razonable del gasto reconocido para el grupo, revele información sobre el plan del grupo mediante una referencia cruzada a los estados financieros de otra entidad del grupo si se cumplen criterios específicos (véase el párrafo 28.41D)
Sección 29 Impuesto a las Ganancias	82. Se añade el requerimiento de revelar información sobre los pasivos contingentes derivados de las obligaciones por beneficios post-empleo si así lo requiere la Sección 21 (véase el párrafo 28.41E).
	83. Aclaración de los requerimientos de cuándo se reconoce un activo por impuestos diferidos para las pérdidas no realizadas (véanse los párrafos 29.16A, 29.19(a)(i) y 29.19A).
	84. Adición de requerimientos sobre cómo reflejar los efectos de la incertidumbre en la contabilización de los impuestos a las ganancias (véanse los párrafos 29.34A a 29.34D).
Sección 30 Conversión de moneda extranjera	85. Aclaración de los requerimientos para compensar los activos y pasivos por el impuesto a las ganancias (véanse los párrafos 29.37 y 29.37A).
	86. Adición de un requerimiento para determinar la tasa de cambio a utilizar en las transacciones que implican contraprestaciones pagadas o recibidas por anticipado en una moneda extranjera (véase el párrafo 30.8A).
Sección 31 Hiperinflación	87. Solo modificaciones de redacción.
Sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	89. Modificación del encabezamiento relativo a la información a revelar sobre las relaciones con la parte controladora (véase el encabezamiento del párrafo 33.5).

	90. Se añade el requerimiento de revelar los importes en los que incurre una entidad por la prestación de servicios de gestión clave que son proporcionados por una entidad de gestión separada (véase el párrafo 33.7A).
	91. Aclaración del requerimiento de revelar información sobre los compromisos entre una entidad y sus partes relacionadas [véase el párrafo 33.9(b)].
	92. Sustitución del término "estado" por "gobierno" (véase el párrafo 33.11).
	93. Adición de los compromisos como ejemplo de transacción con parte relacionada [véase el párrafo 33.12(ha)].
	94. Adición de un requerimiento de información a revelar para una entidad que aplique la exención de revelar información sobre la relación, y las transacciones, de la entidad con entidades relacionadas con el gobierno (véase el párrafo 33.15).
Sección 34 Actividades Especializadas	95. Adición de un requerimiento para contabilizar las plantas productoras que en el momento del reconocimiento inicial puedan medirse por separado sin costos o esfuerzos desproporcionados, de acuerdo con la Sección 17 (véanse los párrafos 34.2 a 34.2B).
	96. Eliminación de la guía sobre la medición del valor razonable como consecuencia de la nueva Sección 12 (véase el párrafo 34.6).
	97. Traslado a la nueva Sección 12 del requerimiento de revelar información sobre la medición del valor razonable de los activos biológicos [véase el párrafo 34.7(b)].
	98. Adición de un requerimiento para tratar los activos de exploración y evaluación como una clase separada de activos y revelar la información requerida por la Sección 17 o la Sección 18 (véase el párrafo 34.11G).
Sección 35 Transición a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES	99. Adición de una excepción a la aplicación retroactiva de la Norma en la adopción por primera vez para los contratos con clientes finalizados antes de la fecha de transición [véase el párrafo 35.9(g)].
	100. Adición de una opción que permite a las entidades que aplican por primera vez la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES utilizar la Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes de forma retroactiva o prospectiva, en línea con los requerimientos de transición introducidos para la Sección 23 revisada [véase el párrafo 35.10(o)].
Apéndice A Fecha de vigencia y transición	101. Sección revisada para proporcionar requerimientos sobre la transición a la tercera edición de esta Norma.
Apéndice B Glosario de términos	102. Modificaciones consecuentes derivadas de las modificaciones propuestas en otras secciones de la Norma.
Tabla de Fuentes	103. Modificaciones consecuentes derivadas de las modificaciones propuestas en otras secciones de la Norma.

Si tiene dudas respecto a lo mencionado en este boletín no olvide contactar a nuestro equipo contable, de auditoría o consultoría.

Todo es sencillo, en las manos correctas.



Consulte nuestro portafolio

rhcadvisers.co/portafolio-de-servicios/

Este documento expresa el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, y 4DJ Asesores como un valor agregado a la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines netamente informativos. Nuestros comentarios u opiniones no deben ser tomadas como absolutas ni comprometen a nuestra firma con las decisiones que tome a partir de ellas, entendiendo que el análisis de cada situación se efectúa en la asesoría y consulta particular.

Aviso de copyright: © 2024 Rhc Account Advisers SAS. Este boletín está protegido por derechos de autor. No está permitida su distribución sin el previo consentimiento escrito expreso de Rhc Account Advisers SAS. Sólo se permite la libre distribución mencionando el siguiente link

<https://rhcadvisers.co/publicaciones-decargas/>

Elaborado por Karina Hernández Peñaloza